SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

443026

**ACOGE SOLICITUDES DE CAMBIO DE MODALIDAD DESDE SUBSIDIO ALTERNATIVA COLECTIVA SIN PROYECTO A SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/**

**SANTIAGO,** 004807 04.09.2017

**VISTOS:**

a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo establecido en el artículo 4° transitorio;

b) La Resolución Exenta Nº 4188 (V. y U.) del 18.06.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;

c) La Resolución Exenta Nº 6685 (V. y U.) del 11.09.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;

d) La Resolución Exenta Nº 2488 (V. y U.) del 28.04.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;

e) El Memorándum N° 137 de fecha 17.08.2017 del Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción citados en el Resuelvo 2, donde se solicita tramitar en favor de beneficiarios seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto, su opción de cambiarse a la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 y que a la fecha no se han adscrito a ningún proyecto;

f) Las Solicitudes de Aplicación Individual de Subsidio Colectivo debidamente firmadas por los beneficiarios y por los presidentes de cada grupo detallados en el Resuelvo 2;

g) La Resolución Exenta N° 2002 de fecha 26.04.2016 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;

h) La Resolución Exenta N° 830 de fecha 20.02.2017 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, encuentran los grupo correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;

i) La Resolución Exenta N° 1340 de fecha 22.03.2017 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, encuentran los grupo correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;

j) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

k) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y;

**CONSIDERANDO:**

a) Lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en relación a que los beneficiarios de los grupos identificados en el Resuelvo 2 no se han adscrito aún a un proyecto habitacional, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

1. **ACÓJASE** las solicitudes de los postulantes seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto de las Resoluciones Exentas N° 4188 (V. y U.) del 18.06.2013, Nº 6685 (V. y U.) del 11.09.2013 y Nº 2488 (V. y U.) del 28.04.2014, que se encuentran detallados en el Resuelvo 2, para cambio de alternativa de acuerdo a la solicitud indicada en el Visto f) de la presente Resolución.

2. **ESTABLÉSCASE** que el beneficio anterior podrá ser aplicado en la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las personas identificadas a continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014:

| **RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 4188 DEL 18.06.2013** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **N°** | **NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS** | **GRUPO** | **CÓDIGO GRUPO** | **NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO** |
| 1 | CRISTIAN EDUARDO CÁRDENAS ROJAS [redacted] | ROSITA RENARD | 85775 | 31.12.2020 |

| **RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 6685 DEL 11.09.2013** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **N°** | **NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS** | **GRUPO** | **CÓDIGO GRUPO** | **NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO** |
| 1 | MARÍA DE LOS ÁNGELES VILCHEZ MADRID [redacted] | COMITÉ DE ALLEGADOS LAS BUENAS AMIGAS | 85522 | 31.12.2020 |

| **RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 2488 DEL 28.04.2014** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **N°** | **NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS** | **GRUPO** | **CÓDIGO GRUPO** | **NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO** |
| 1 | MARIANELA DEL CARMEN CORTÉS GARCÍA [redacted] | COMITÉ DE ALLEGADOS HORIZONTE | 85337 | 26.04.2020 |

3. El monto de subsidio corresponderá al indicado en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la alternativa individual, el que podrá ser aplicado sólo para la adscripción de viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos o para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada.

4. La vigencia de los subsidios otorgados por la presente Resolución, será la indicada en el Resuelvo 2.

5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013 y 2014 de la Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGION METROPOLITANA

**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**
**GEÓGRAFO PUC**
**DIRECTOR**
**SERVIU METROPOLITANO**

SERVIU METROPOLITANO SUBD. DE OPERACIONES HABITACIONALES

NMB.PCP.KJN.SADLR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional MINVU
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Subdepartamento Subsidios de Adquisición de Viviendas
- Sección Partes y Archivo

CONTRALORIA INTERNA SERVIU RM

29 AGO 2017